

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD LOYOLA ANDALUCÍA Y LA UNIVERSIDAD DE HUELVA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO INNOVACIÓN VERDE: SOLUCIONES DIGITALES E INNOVADORAS PARA LA MEJORA DE LA PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LOS SISTEMAS DE PRODUCCIÓN AGROECOLÓGICOS EN PARAGUAY, FINANCIADO POR LA AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO (AECID).

REUNIDOS

De una parte, Dña. Mercedes Torres Jiménez, con DNI [REDACTED] actuando en nombre y representación, en su condición de Vicerrectora de Investigación y apoderada, de la **FUNDACIÓN UNIVERSIDAD LOYOLA ANDALUCÍA** (en adelante, también “Universidad Loyola”), con NIF G14894158, y con domicilio social, y a efectos de notificaciones, en avenida de las Universidades s/n, 41704, Dos Hermanas, Sevilla.

De una parte, D^a. M^a Antonia Peña Guerrero, Rectora Magnífica de la **Universidad de Huelva**, con C.I.F.: Q-7150008F, nombrada por Decreto 171/2021, de 25 de mayo, y actuando en función de las competencias que tiene asignadas de acuerdo con el artículo 31.n) de los Estatutos de la Universidad de Huelva, aprobados por Decreto 232/2011, de 12 de julio (B.O.J.A. núm. 147, de 28 de julio de 2011), modificados por Decreto 35/2018, de 6 de febrero (B.O.J.A. núm. 30, de 12 de febrero de 2018). La Universidad de Huelva tiene domicilio en Calle Doctor Cantero Cuadrado, núm. 6 de Huelva.

Ambas serán referidas conjuntamente como “las Partes”, quienes reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente en la representación que ostentan, suscriben el presente Convenio de colaboración (en adelante “el Convenio”), y a tales efectos:

EXPONEN

I.-

Que, la Universidad Loyola tiene entre sus fines desarrollar y cumplir, mediante la docencia, la investigación y el estudio, las funciones propias de la educación superior que, según la legislación universitaria, corresponden a una universidad.

Entre estas funciones realizadas al servicio de la sociedad se encuentran: a) la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y la cultura; b) La preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimiento y métodos científicos y para la creación artística ; c) La difusión, valorización y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de vida y del desarrollo económico ; y, d) La difusión del conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de la vida.

II.-

La UHU es una universidad pública, joven y dinámica que busca la excelencia y está plenamente

Código Seguro De Verificación	++p1GwM/KgWCcfty3pWtXA==		Fecha	13/06/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	María Antonia Peña Guerrero			
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/++p1GwM/KgWCcfty3pWtXA=		Página	1/13



comprometida con el futuro académico y profesional de sus más de 11.000 estudiantes. Fundada en 1993 por demanda popular, la universidad se ha convertido en una institución respetada y activa en la comunidad local con sus nueve facultades (Empresas, Ciencias Experimentales, Derecho, Humanidades, Educación, Ciencias del Trabajo, Escuelas de Enfermería y Medicina, Trabajo social e Ingeniería).

Los estudiantes pueden elegir entre una amplia gama de titulaciones de grado y posgrado, tanto en inglés como en español. Ofrece titulaciones completas en inglés y cuentan con más de 120 asignaturas impartidas íntegramente en inglés para sus más de mil estudiantes internacionales anuales. También ofrecen cursos de español para sus estudiantes internacionales y de intercambio, desde el nivel A1 hasta el C2.

La UHU ofrece actualmente 45 másteres y 12 programas de doctorado, que abarcan todas las áreas de especialización: Humanidades, Ciencias Sociales, Educación, Ciencia y Tecnología, y Ciencias de la Salud. Los estudios de doctorado cuentan con su propia estructura, que incluye una oficina y un comité directivo, dependiente del Vicerrectorado de Internacionalización. El hecho de que los estudios de posgrado (máster y doctorado) y las Relaciones Internacionales y Cooperación se ubiquen en el mismo Vicerrectorado refleja la estrategia de la Universidad.

Los estudios de doctorado se integran lógicamente en las estructuras de investigación y transferencia de tecnología. Las líneas de investigación de los diferentes programas de doctorado que se imparten en la UHU están vinculadas a grupos y proyectos de investigación financiados mediante convocatorias competitivas. Para llevar a cabo estos proyectos, la UHU cuenta con una infraestructura científica actualizada que incorpora la mejor tecnología disponible y recursos humanos cualificados.

En cuanto a los estudios de doctorado, la UHU cuenta actualmente con 606 estudiantes matriculados en el curso 2024/2025 en sus programas de doctorado, con casi un 22,3% de estudiantes extranjeros. Se promueven las tesis en cotutela académica con universidades internacionales, así como la mención de doctorado internacional.

En cuanto a los proyectos Erasmus+ KA171, mantenemos convenios con 60 instituciones en 23 países, además de coordinar los proyectos KA203/220 y participar en varios Erasmus Mundus y en la iniciativa de Alianzas Europeas a través de la alianza PIONEER. También somos socios en dos proyectos KA220 y en un proyecto de desarrollo de capacidades.

III.-

El pasado 28 de mayo de 2024, la Universidad Loyola presentó una solicitud para acceder a un programa de acciones de Innovación para el Desarrollo, conforme a la previa Resolución de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), por la que se convocaron subvenciones a acciones de cooperación para el desarrollo correspondientes al año 2024 para la realización de proyectos de innovación, aprobándose sus bases específicas.

Dicha solicitud incluía las siguientes entidades participantes en agrupación:

- Fundación Universidad Loyola Andalucía
- Fundación ETEA para el Desarrollo y la Cooperación.

- Universidad de Huelva.
- Bo True Activities S.L.

Además, incluía los siguientes socios locales y otras entidades colaboradoras:

- Alter Vida, Centro de Estudios y Formación para el Ecodesarrollo.
- CEPAG, Centro de Estudios Paraguayos Antonio Guasch.

La Presidencia de la AECID resolvió conceder a la Universidad Loyola la cantidad de 492.879 euros para la implantación del proyecto *“Innovación verde: Soluciones digitales e innovadoras para la mejora de la productividad y competitividad de los sistemas de producción agroecológicos en Paraguay”* (expediente número 2024/ACDE/001188).

IV.-

Ambas Partes, al existir plena coincidencia en los objetivos perseguidos y en los medios necesarios para su ejecución, así como la voluntad de aunar esfuerzos y colaborar en sus respectivos ámbitos de actuación y, en particular, para regular todos los compromisos de ejecución, suscriben este Convenio que regula y determina su colaboración conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer el entorno de referencia para la acción coordinada entre las Partes, sobre cuantas acciones estén encaminadas a potenciar los recursos que ambas desarrollen o pretenden desarrollar para la ejecución, justificación y evaluación del proyecto **“Innovación verde: Soluciones digitales e innovadoras para la mejora de la productividad y competitividad de los sistemas de producción agroecológicos en Paraguay”** (en adelante, el PROYECTO), de conformidad con la Resolución de la Presidencia de la AECID (expediente número 2024/ACDE/001188), y la convocatoria de subvenciones a Acciones de Cooperación para el Desarrollo correspondientes al año 2024, para la realización de proyectos de innovación para el desarrollo, de la que trae causa.

SEGUNDA. - NATURALEZA

Las Partes declaran que el presente convenio de colaboración tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal en las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo. A todos los efectos, la colaboración entre las partes no constituirá una prestación de servicios.

TERCERA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES

1.- La Universidad Loyola asume los siguientes compromisos:

Código Seguro De Verificación	++p1GwM/KgWCcfty3pWtXA==		Fecha	13/06/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	María Antonia Peña Guerrero			
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/++p1GwM/KgWCcfty3pWtXA=		Página	3/13



- a) Organizar las labores de coordinación de las entidades participantes en el proyecto.
- b) Coordinar las fuentes de verificación y la documentación generada en el proyecto.
- c) Organizar y coordinar las reuniones de seguimiento del proyecto.
- d) Participar, a través del personal investigador, en la ejecución del proyecto.
- e) Gestionar la contratación de personal en Paraguay a través de los socios locales, de conformidad con el régimen jurídico laboral del país.
- f) Organizar, a través de su personal investigador, estancias de movilidad en Asunción para labores de seguimiento, formación y transferencia tecnológica a los socios locales.
- g) Organización del personal voluntario que se desplace a Paraguay.
- h) Transferir a la UHU la cantidad de **11.500,00 euros** de conformidad con el presupuesto del proyecto presentado a la AECID. A tal fin, una vez recibidos los fondos aprobados por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, los transferirá, siguiendo los mecanismos legales al respecto, mediante transferencia bancaria a nombre de la Universidad de Huelva. Dicho envío se realizará en un pago único a la firma de este Convenio.
- i) Informar y justificar los gastos de ejecución a la AECID.

2.- La UHU asume los siguientes compromisos:

- a) Ejecutar y justificar a la Universidad Loyola la cantidad **11.500,00 euros** transferida por ésta, de conformidad con lo prevenido en el PROYECTO y las normas de ejecución del gasto que le sean de aplicación.
- b) Una vez recibidos los fondos, depositarlos en una cuenta exclusiva para la ejecución del PROYECTO. En caso de imposibilidad de abrir una cuenta exclusiva, llevar una contabilidad separada que permita identificar de manera indubitada los gastos imputados a esta subvención.
- c) De los 11.500,00 euros transferidos, deberá destinar el importe de:

APLICACIONES			
ORGÁNICA	FUNCIONAL	ECONÓMICA	IMPORTE
80.09.07.03	541.A1	640	11.500,00 euros

- **4.000,00 euros** para la financiación del personal en sede, importe que deberá ser ejecutado y justificado a la Universidad Loyola, de conformidad con lo prevenido en el PROYECTO y en las normas de ejecución del gasto que le sean de aplicación.
- **7.500,00 euros** para la financiación de costes indirectos, importe que deberá ser ejecutado y justificado a la Universidad Loyola, de conformidad con lo prevenido en el PROYECTO y en las normas de ejecución del gasto que le sean de aplicación.

- d) Destinar, como aporte propio, el importe de **8.000,00 euros** para la financiación de personal en sede y gestión de espacios, importe que deberá ser ejecutado y justificado a la Universidad Loyola, de conformidad con lo prevenido en el proyecto y en las normas de ejecución del gasto que le sean de aplicación.
- e) Aplicar el importe de los fondos a los fines y actividades para los que se aprobó el proyecto, sin que proceda traspaso de fondos entre partidas sin autorización expresa de la Universidad Loyola, ni la disposición o uso de los fondos del proyecto para ninguna otra actividad distinta a las que contempla el proyecto aprobado.

CUARTA. - FINANCIACIÓN

1.- IMPORTES

Este Convenio está sujeto a la siguiente financiación:

- a) La Universidad Loyola destina **11.500,00 euros**, que será transferido a la UHU para su correcta ejecución y justificación.
- b) La UHU destinará **8.000,00 euros**, en concepto de “aportación propia” o “personal en sede”, importe que deberá ser ejecutado y justificado a la Universidad Loyola, de conformidad con lo prevenido en el PROYECTO y en las normas de ejecución del gasto que le sean de aplicación.

2.- REQUISITOS DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO

2.1 Facturas originales y diligenciadas

Los documentos justificativos del gasto serán facturas originales, debidamente numeradas y diligenciadas. Se entiende por diligencia el sello que se estampa en las facturas originales y que tiene por objeto imputar cada factura a un solo proyecto, invalidando dicha factura como documento justificativo de gasto de cualquier otro proyecto.

La diligencia debe contener la siguiente información: Nombre y código del proyecto, la leyenda “financiado por AECID” y porcentaje de imputación a la AECID. Para que la factura se considere correctamente diligenciada el sello deberá incluirse en el interior de la misma.

La UHU remitirá a la Universidad Loyola un listado de todas las facturas presentadas, acorde a las partidas contempladas en el presupuesto del proyecto aprobado, que deberán contener, como mínimo, los siguientes datos:

- a. Número de factura.
- b. Datos identificativos de quien la expide (nombre, apellidos, denominación o razón social, Código de identificación fiscal y domicilio).
- c. Datos identificativos de quien realiza el pago, es decir, la ENTIDAD.
- d. Descripción del gasto (suministro, servicio u obra adquirido).

Código Seguro De Verificación	++p1GwM/KgWCcfty3pWtXA==		Fecha	13/06/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	María Antonia Peña Guerrero			
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/++p1GwM/KgWCcfty3pWtXA=		Página	5/13



- e. Precio unitario y total.
- f. Importe total, indicado lo reflejado en la cláusula segunda del presente convenio sobre la exención de IVA.
- g. Lugar y fecha de emisión.
- h. Lugar y fecha de pago.
- i. Firma y sello de quien expide la factura con la que se acredite la recepción de los fondos, (sello de «pagado») cuando el pago se realice en efectivo.
- j. Forma de pago de la factura: metálico, transferencia o cheque.

Dependiendo del modo de pago de un justificante de gasto, se requerirá distinta documentación para su justificación:

- Si las facturas se pagan en efectivo deberá constar alguna expresión como “recibí”, “cancelado”, “pagado”.
- Si las facturas se pagan con un cheque deberán llevar anexo la fotocopia del cheque y el resguardo individual bancario que descuenta ese cheque.
- Si las facturas se pagan mediante transferencia bancaria deberán llevar anexo el resguardo bancario de haber realizado dicha transferencia.

Las fotocopias de los cheques y transferencias bancarias no tendrán que llevar la compulsa ni la diligencia, sólo deberán llevarla los justificantes de gasto.

Sólo se admitirán facturas fechadas dentro del plazo de ejecución real del proyecto (período comprendido entre la fecha de inicio real y la fecha prevista de finalización). Las facturas originales o copia compulsada quedarán depositadas en la Universidad Loyola durante al menos 5 años.

2.2 Fotocopias compulsadas de las facturas

Si por alguna causa no se puede remitir el original, se deberán presentar además de las fotocopias diligenciadas y compulsadas, un certificado emitido por quien tenga la competencia atribuida en la UHU, en el que se expongan las causas que impiden la presentación de originales.

Una fotocopia se entiende debidamente compulsada cuando está realizada sobre un original previamente diligenciado de acuerdo con lo indicado en la cláusula anterior, y se presenta cotejada y conforme por cualquier entidad pública española, incluida la representación oficial española en el país de ejecución o bien por un notario y que tiene por objeto validar la fotocopia de la factura y dar fe de que es idéntica al original.

2.3 Justificación con documentos distintos a las facturas

En aquellos casos en los que sea imposible justificar el gasto en su totalidad mediante facturas, la UHU lo comunicará a la Universidad Loyola con anterioridad a que se produzcan los gastos. Si fuera necesario, la UHU remitirá la documentación necesaria a la Universidad Loyola para que sea solicitada la correspondiente autorización.

La Universidad Loyola deberá solicitar autorización previa a la AECID para usar otro tipo de justificación del gasto (recibos), acotando con precisión a que partidas afectaría esta justificación

extraordinaria.

En ningún caso se podrá autorizar la utilización de recibos cuando los gastos sean ejecutados en España.

2.4 Envío de la documentación justificativa del gasto

Con criterio general, y sin perjuicio de que puedan articularse otros mecanismos oportunos para ello, la UHU se compromete a enviar a la Fundación Universidad Loyola los documentos justificativos de gasto de acuerdo con los requisitos detallados.

Los costes de estos envíos, cuando sean necesarios, serán cubiertos por la UHU.

QUINTA. - EJECUCIÓN E INFORMES

1.- INICIO Y SEGUIMIENTO

La UHU se compromete a suministrar todos los datos e informaciones que le sean requeridos por la Universidad Loyola relativos a la implementación, ejecución, rendición de cuentas y evaluación del proyecto.

La UHU enviará a la Universidad Loyola los informes sobre la ejecución del proyecto de acuerdo con el calendario que se detalla en las condiciones específicas de este Convenio, y que se adjunta como *ANEXO I*.

2.- INFORMES INTERMEDIOS

Para Acciones de Innovación, el informe intermedio de seguimiento cubrirá los primeros 12 meses de ejecución y será obligatoria cuando la duración real del proyecto, incluidas prórrogas, exceda de dieciocho meses. En ese caso, se estará a las normas de justificación de la AECID.

La UHU, siguiendo las normas de Gestión, Seguimiento y Justificación de Convenios y Proyectos de ONGD y de Acciones, deberá remitir a la Universidad Loyola la siguiente documentación:

- a. Informe técnico y económico de los compromisos de ejecución asumidos en este convenio.
- b. Justificante de recepción de fondos firmado y sellado.
- c. Documentos bancarios que acrediten el ingreso de los fondos.
- d. Documentos bancarios que acrediten los intereses generados por los fondos
- e. Documentos bancarios, en su caso, que acrediten los distintos tipos de cambio de moneda.
- f. Acreditación de los gastos subvencionables directos conforma a las normas de justificación de la AECID.
- g. Fuentes de verificación conforme al proyecto aprobado.
- h. Cualquier otra que se deduzca necesaria de las normas de justificación de la AECID

3.- INFORME FINAL

La UHU, siguiendo las normas de Gestión, Seguimiento y Justificación de Convenios y Proyectos

Código Seguro De Verificación	++p1GwM/KgWCcfty3pWtXA==		Fecha	13/06/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Maria Antonia Peña Guerrero			
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/++p1GwM/KgWCcfty3pWtXA=		Página	7/13



de ONGD y de Acciones, deberá remitir a la Universidad Loyola la siguiente documentación:

- Informe técnico y económico de los compromisos de ejecución asumidos en el presente convenio, de acuerdo con el formulario de la AECID.
- Justificante de recepción de fondos firmado y sellado.
- Documentos bancarios que acrediten el ingreso de los fondos y los intereses generados por ellos, así como aquellos que acrediten los distintos tipos de cambio de moneda.
- Acreditación de los gastos subvencionables directos conforma a las normas de justificación de la AECID.
- Fuentes de verificación conforme al proyecto aprobado.
- Cualquier otra que se deduzca necesaria de las normas de justificación de la AECID.

SEXTA. - MODIFICACIONES DEL PROYECTO Y COMUNICACIONES

La UHU se compromete a ejecutar el proyecto en los términos en que ha sido aprobado.

En caso de retrasos o cambios, estos serán comunicados por escrito con la suficiente anticipación a la Universidad Loyola para que los someta, en su caso, a la aprobación de la AECID. En todo caso, esta comunicación se realizará previamente a la ejecución de los cambios propuestos, que no podrán llevarse a cabo hasta que exista una aprobación formal por parte de la AECID.

SÉPTIMA. - DEVOLUCIÓN DE FONDOS

Si por cualquier circunstancia el PROYECTO no se llevara a cabo, la justificación del gasto no fuera adecuada, hubiera incumplimiento de objetivos y/o resultados o se produjera cualquiera de las circunstancias indicadas en la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de Noviembre y en el Reglamento que lo desarrolla (Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio), que dieran lugar a resolución firme de reintegro del total o de parte de la subvención concedida, la UHU se compromete a ser única y plenamente responsable y por tanto a devolver los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora, de acuerdo con la normativa aplicable, en los mismos términos y forma en que la Universidad Loyola es responsable ante el financiador (AECID).

OCTAVA. - IDENTIFICACIÓN DEL ORIGEN DE LA SUBVENCIÓN

La UHU se compromete a difundir el origen de la subvención en las publicaciones, materiales, presentaciones y cualquier otro formato que se derive de la ejecución del proyecto.

Cuando la UHU exhiba su propio logotipo, deberá incluir además el de la Universidad Loyola y el establecido por la AECID en el mismo tamaño e iguales condiciones de visibilidad.

Sin perjuicio de que la Universidad Loyola lo haga llegar a la UHU, se hace constar que las opciones de logotipo del financiador para utilizar en terreno son las recogidas en el Manual de Identidad Corporativa de la AECID vigente.

Código Seguro De Verificación	++p1GwM/KgWCcfty3pWtXA==		Fecha	13/06/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	María Antonia Peña Guerrero			
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/++p1GwM/KgWCcfty3pWtXA=		Página	8/13



NOVENA. - AUDITORÍAS EXTERNAS

La Universidad Loyola llevará a cabo una auditoría del proyecto financiado por la AECID. Dicha auditoría se realizará a la finalización del proyecto, en los plazos establecidos en las normas de la AECID de Gestión, Seguimiento y Justificación de Convenios y Proyectos de ONGD y Acciones.

La UHU deberá mandar una relación de los gastos que se han realizado con cargo a este aporte y original o copia compulsada de las facturas, debidamente diligenciadas, de dichos gastos conforme a los requisitos de la documentación justificativa del gasto establecidos en la CLÁUSULA CUARTA.

DÉCIMA. - OTRAS DISPOSICIONES

Todos aquellos aspectos no recogidos por el presente convenio se regularán por lo establecido por las Normas de Gestión, Seguimiento y Justificación de Convenios y Proyectos de ONGD y Acciones de la AECID, que serán comunicadas con la antelación necesaria por parte de la Universidad Loyola a la ENTIDAD.

La UHU asume las obligaciones en materia de prevención de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que se derivan de la Legislación española, la cual conoce, en particular el contenido del artículo 39 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo y el artículo 42 del Real Decreto 304/2014, de 5 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 10/2010.

UNDÉCIMA. - COMISIÓN PARITARIA

Para la ejecución del presente Convenio, ambas Partes acuerdan la constitución de una Comisión Paritaria. Estará integrada por dos representantes designados por cada una de las partes del presente Convenio y presidida por uno de los representantes de la Universidad Loyola.

La Comisión Paritaria tendrá las siguientes funciones, con respecto al presente Convenio:

- a) Asumir la labor de seguimiento del mismo.
- b) Coordinar los trabajos necesarios para su ejecución.
- c) Velar por su cumplimiento y seguimiento.
- d) Informar sobre su interpretación, seguimiento y posible.
- e) Conocer, informar e intentar solventar los conflictos y discrepancias derivados de la ejecución, justificación y cumplimiento del presente Convenio de colaboración.

DUODÉCIMA. - CUESTIONES LITIGIOSAS Y JURISDICCIÓN

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo de las Partes.

Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, las Partes acuerdan someterse expresamente a los

Código Seguro De Verificación	++p1GwM/KgWCcfty3pWtXA==		Fecha	13/06/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	María Antonia Peña Guerrero			
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/++p1GwM/KgWCcfty3pWtXA=		Página	9/13



Juzgados y Tribunales de la ciudad de Sevilla, para la resolución de cualquier disputa o controversia que pudiera surgir en relación con este Convenio, con renuncia expresa de las Partes a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

DÉCIMOTERCERA. – DURACIÓN

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y estará vigente durante un período de tres años y seis meses, desglosados de la siguiente manera: dos años para la ejecución del proyecto, un año adicional como posible periodo de ampliación y seis meses para la justificación final del mismo.

DECIMOCUARTA. – PROTECCIÓN DE DATOS

Las Partes cumplirán, en lo que afecte a cada una de ellas, a las disposiciones de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y del Reglamento (UE) 2016/679 Del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. Dichos datos se utilizarán para el cumplimiento de los fines establecidos en el presente Convenio.

Ambas Partes son responsables del tratamiento que efectúen concurriendo en un régimen de corresponsabilidad, previsto en el artículo 26 del RGPD, y declaran expresamente que conocen quedar obligadas al cumplimiento de la citada normativa nacional y europea en materia de protección de datos. Además, ambas se comprometen al cumplimiento de la obligación de secreto respecto de los datos de carácter personal y su deber de guardarlos, incluso después de concluida la relación contractual adoptando medidas de seguridad que impone la legislación vigente para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Finalmente, tal y como se establecen en los artículos 13 y 14 del RGPD, las Partes, como corresponsables, podrán ejercitar sus derechos en relación con el tratamiento de datos personales frente al otro corresponsable a los domicilios que aparecen en el encabezamiento o a través de los siguientes emails:

- UNIVERSIDAD LOYOLA: rgpd@uloyola.es
- UHU: protecciondedatos@uhu.es

Y en prueba de conformidad con el contenido íntegro del presente Convenio de colaboración, lo firman ambas partes por duplicado y a un solo efecto en el lugar, a fecha de firma electrónica.

POR LA UNIVERSIDAD LOYOLA

POR LA UNIVERSIDAD DE HUELVA

Código Seguro De Verificación	++p1GwM/KgWCcfty3pWtXA==		Fecha	13/06/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	María Antonia Peña Guerrero			
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/++p1GwM/KgWCcfty3pWtXA=		Página	10/13



ANEXO I

CONDICIONES ESPECÍFICAS

1. TÍTULO Y CÓDIGO DEL PROYECTO: “Innovación verde: Soluciones digitales e innovadoras para la mejora de la productividad y competitividad de los sistemas de producción agroecológicos en Paraguay-2024/ACDE/001188”

2. AGENCIA: Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

3. PRESUPUESTO: El presupuesto total de la acción es de 492.879 €.

Las partidas cuya gestión corresponde a la **Universidad de Huelva** son las siguientes:

GESTIÓN DE LA APORTACION AECID			
No	LINEA	DESCRIPCIÓN	MONTO
1	A.1.4	Personal en sede	4.000,00 €
1	B.	Costes indirectos	7.500,00 €
TOTAL GESTIÓN DE LA APORTACIÓN AECID			11.500,00 €
GESTIÓN DE LA APORTACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA			
1	A.1.4.	Personal en sede	8.000,00 €
TOTAL GESTIÓN DE LA APORTACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA			8.000,00 €

4. TRANSFERENCIA DE FONDOS A UNIVERSIDAD DE HUELVA CALENDARIO DE ENVÍOS PREVISTO.

La Universidad Loyola abonará, en un solo pago y a la firma de este convenio, los **11.500,00 euros** que ejecutará la Universidad de Huelva, en la siguiente cuenta bancaria:

IBAN: [REDACTED]
SWIFT/BIC: [REDACTED]
Titular: UNIVERSIDAD DE HUELVA (UHU)

5. FECHAS RELEVANTES DEL PROYECTO Y CALENDARIO DE INFORMES.

Fecha de Inicio Real: 16 de febrero de 2025
Plazo de Ejecución del proyecto: 24 meses
Fecha de Finalización del proyecto: 16 de febrero de 2027

Calendario de envío de informes a Universidad Loyola. Los informes se cumplimentarán conforme a los formularios de la AECID que serán facilitados por la Universidad Loyola.

TIPO DE INFORME	FECHA TOPE PARA ENVÍO DE LA INFORMACIÓN POR UNIVERSIDAD DE HUELVA	FECHA TOPE PARA ENTREGA DEL INFORME POR UNIVERSIDAD DE LOYOLA ANDALUCÍA A LA AECID
Informe de seguimiento técnico y financiero	A los 30 días del final del 1º año de ejecución: (16-03-2026)	Dos meses después de finalizar el primer año de ejecución (16-04-2026)
Informe Final técnico y financiero	A los 3 meses del final de la ejecución (16-05-2027)	A los 6 meses del final de la ejecución (Previsto 16-08-2027)

6. COMITÉS DE COORDINACIÓN DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

Independientemente del envío de estos informes, se determinarán un comité de seguimiento del proyecto formado por, al menos, un representante de todos los miembros de la agrupación.

- Comité de seguimiento técnico y económico: se reunirá, al menos, de manera bimensual para valorar el avance del proyecto y sus necesidades financieras. Aparte de estas reuniones, la Universidad Loyola Andalucía podrá solicitar, a cada uno de los miembros de la agrupación, informes de avance, tanto del alcance de los indicadores previstos en la Matriz de Marco Lógico, como de la ejecución financiera, a fin de poder establecer las medidas correctoras oportunas si se observa cualquier tipo de circunstancia.

7. MODELO DE SELLO DE DILIGENCIA

“Innovación verde: Soluciones digitales e innovadoras para la mejora de la productividad y competitividad de los sistemas de producción agroecológicos en Paraguay”

**Financiado por la AECID
Porcentaje de financiación de la AECID: 70%**

**Adjudicado a:
FUNDACIÓN UNIVERSIDAD LOYOLA ANDALUCÍA
Código: 2024/ACDE/001188**

Código Seguro De Verificación	++p1GwM/KgWCcfty3pWtXA==		Fecha	13/06/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	María Antonia Peña Guerrero			
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/++p1GwM/KgWCcfty3pWtXA=		Página	13/13

